SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

el Ylustrisimo Señor Obispo [illegible] de las [illegible] las firmeças
y [illegible] de que nos sometemos al qual fuero [illegible] guarentigia y todas
las mas que [illegible] entiendo por [illegible]
del [illegible] como si nos otros mesmos las
[illegible] poder necesario y [illegible]
de [illegible] en la mas amplia forma y con la [illegible] necesaria
para su firmeça y baliduia deste poder [illegible] que en
[illegible] obligamos los bienes propios y rentas
desta dicha villa presentes y futuros y [illegible] damos poder
a [illegible] de [illegible] a cuio fuero nos sometemos y [illegible]
nos sometiere a cuio fuero nos sometemos y [illegible] propio
y la ley [illegible] combenerit de jurisdicione
omnium judicium para que a ello nos apremien
a lo que dicho es como por [illegible] pasada en cosa juzgada
[illegible] renunciamos las leyes de nuestro fabor y la general en forma y las
que proiben [illegible] y especial [illegible] pragmatica que habla
de las comisiones y salarios [illegible] ante el [illegible]
[illegible] en la villa de [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y setenta y un años
siendo testigos Miguel Ruiz Francisco de
Torres y Antonio provincial vecinos desta villa
y lo firmaron los otorgantes [illegible] conosco =
acordose se despache propio al señor Corregidor
de la ciudad de [illegible] dandole [illegible]
de el dinero que mas se pueda [illegible]
y que [illegible] se pueda embiar
a la audiencia que quiere embiar y [illegible]
necesario [illegible] dicho propio se pague de lo mas pronto
de dichos efectos pertenecientes a dicha
[illegible] deste acuerdo [illegible]
y se [illegible] firmaron =

[illegible] Lucas Gallardo [illegible] | Don [illegible] | Don Francisco [illegible]
[illegible] | [illegible] | Martin [illegible]
Antonio de [illegible] | [illegible] | Don Francisco [illegible] [illegible]
Pedro Montero de Leon [illegible] | [illegible] | [illegible]